

# El Decreto del Presidente que Suspende la Inmigración

---

29 DE ABRIL DEL 2020

IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —



# Introducción

---

- Immigrant Law Center ofrece servicios legales de inmigración gratuitos a inmigrantes y refugiados de bajos ingresos en Minnesota.
- Esta presentación proporciona información general sobre el reciente concreto, pero no es un consejo legal. Póngase en contacto con un abogado de inmigración calificado con referente a su situación.
- El enfoque de esta presentación es el lado familiar y humanitaria de inmigración, no la inmigración laboral.

IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —



# ¿Cuáles fueron las restricciones de viajes antes del decreto?

---

- La mayoría de los servicios de visas en las embajadas y consulados de los Estados Unidos han sido suspendidos desde el 20 de marzo del 2020.
- Las fronteras de los Estados Unidos con Canadá y México están cerradas para viajes no esenciales hasta al menos el 20 de mayo del 2020.
- Hay una serie de prohibiciones de viaje para los no ciudadanos que han estado en países muy afectados por COVID-19.
- También hay prohibiciones de viaje para algunos inmigrantes que buscan venir a los Estados Unidos de siguientes países: Birmania (Myanmar), Eritrea, Irán, Libia, Kirguistán, Nigeria, Corea del Norte, Somalia, Sudán, Siria, Tanzania, Venezuela y Yemen.



# ¿Que hace el decreto?

---

El decreto esté vigente, impide que las personas ingresen a los Estados Unidos como inmigrantes si:

- Están fuera de los Estados Unidos en la fecha de vigencia.
- No tienen una visa inmigrante que sea válida en la fecha de vigencia.
- No tiene un documento de viaje que no sea una visa (como el parole) que sea válida en la fecha de vigencia o después de que le permita la entrada a los Estados Unidos.



# ¿Cuanto tiempo durar este decreto?

---

El decreto del presidente comenzó el 23 de abril de 2020 a las 11:59 p.m. Esta es la “fecha de vigencia”.

El decreto estará vigente por al menos 60 días hasta el 22 de junio. Podría extenderse.

# ¿A quien se le negará la entrada o una visa basada en este decreto?

---

## Individuos que buscan visas de inmigrantes porque son:

- Los padres de ciudadanos estadounidenses
- Los hijos o hijas soltero(a)s mayores de 21 años de ciudadanos estadounidenses a menos que sean tratados como menores de 21 años en virtud de la Ley de Protección del Estatus del Menor
- Los cónyuges e hijos solteros menores de 21 años de edad.
- Residentes permanentes (titulares de la tarjeta de residencia)
- Los hijos o hijas soltero(a)s que tienen 21 años o más de residentes permanentes (titulares de la tarjeta de residente)
- Los hijos e hijas casados con ciudadanos estadounidenses
- Los hermanos y hermanas de ciudadanos estadounidenses
- Buscando participar en la lotería de visas de diversidad.

# ¿ A quien no se le debe negar la entrada o una visa basada en este decreto?

---

- Residentes permanentes legales (titulares de la tarjeta de residencia)
- Individuos que buscan visas no-inmigrantes, que incluyen pero no se limitan a:
  - Visas de turista y visitante
  - Visas U para víctimas de delitos graves y visas T para víctimas de trata de personas
  - Visas K para los novios y cónyuges de ciudadanos estadounidenses y sus hijos
  - Visas de empleo temporal, como H2A (trabajadores agrícolas temporales), H1As (trabajadores temporeros no agrícolas) y H1B (trabajos especializados) o Estudiantes internacionales con visa de estudiante



# ¿A quien no se le debe negar la entrada o una visa basada en este decreto? (Cont.)

---

- Individuos que buscan visas de inmigrantes porque son
  - Cónyuges de ciudadanos estadounidenses
  - Hijos solteros menores de 21 años de ciudadanos estadounidenses
  - Futuros adoptados de ciudadanos estadounidenses
  - Miembros de ejército de los Estados Unidos y sus cónyuges e hijos



# ¿A quien no se le debe negar la entrada o una visa basada en este decreto? (Cont.)

---

- Individuos que buscan visas de inmigrantes porque son
  - Médicos, enfermeras u otros profesionales de la salud
  - Personas que desean ingresar a los Estados Unidos para realizar investigación médica u otra investigación destinada a combatir la COVID-19
  - Personas que solicitan el Programa de Inversionista Inmigrantes EB-5
  - Personas que solicitan Visas Especiales de inmigrantes como Afganos o Iraquíes traductores/interprete o empleado de gobierno de EE.UU. y sus cónyuges e hijos
  - Individuos cuya entrada es importante para la policía de los Estados Unidos objetivos o el interés nacional



¿A quien no se le debe negar la entrada o una visa basada en este decreto? (Cont.)

---

El decreto no impide que una persona solicite asilo, estatus de refugiado, retención de deportación, o protección bajo la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, bajo las leyes de los Estados Unidos.

**Sin embargo, las órdenes anteriores significan que cualquier persona que solicite asilo en la frontera del sur están siendo rechazadas.**

# ¿Hay alguna forma de solicitar una excepción?

---

Un individuo que está cubierto por el decreto podría solicitar el parole, que es una forma de ser admitido temporalmente en los Estados Unidos.



# ¿Podría el decreto ser extendida o expandida?

---

Sí y sí. El decreto está vigente por 60 días, pero el presidente podría extenderlo.

Además, el presidente ha solicitado una revisión de los programas de visa de no inmigrante dentro de los 30 días para determinar si debe restringir a las personas que ingresan con esas visas para proteger a los trabajadores en los Estados Unidos.



# ¿Hay un castigo por violar el decreto?

---

Si un individuo está cubierto por el decreto, pero ingresa a los Estados Unidos por fraude, falsificación intencional de un hecho material o entrada ilegal, el individuo será una prioridad para la deportación.

# Preguntas Frecuentes

---



# Estoy en los Estados Unidos. ¿Me afecta este decreto?

---

No. El decreto se aplica sólo a los individuos que están fuera de los Estados Unidos.

Tengo una green card, pero actualmente estoy fuera de los Estados Unidos. ¿Puedo volver a ingresar a los Estados Unidos?

---

Si. Este decreto no se aplica a los residentes permanentes legales (titulares de la green card.)



Soy ciudadano estadounidense y presenté una petición para que mis hijos inmigren. Estamos esperando que se programe una entrevista. ¿Este decreto afectará el proceso de las solicitudes de mis hijos?

---

Depende de las edades de tus hijos.

Si su hijo es menor de 21 años, este decreto no se aplica a ellos y no debe afectar el procesamiento de la solicitud del niño.

Si su hijo tiene 21 años o más, este decreto se aplicará y detendrá el procesamiento de la solicitud del menor mientras la proclamación esté vigente.

Sin embargo, si su hijo está protegido por la Ley de Protección del Estado de Menor, deberá ser tratado como si tuviera menos de 21 años.

Si tu hijo está entre los 20 y 21 años, debe comunicarse con un abogado de inmigración calificado lo antes posible.



Soy ciudadano estadounidense y presenté una petición para que mis padres inmigren. Estamos esperando que se programe una entrevista. Este decreto afectará el proceso de las solicitudes de mis padres?

---

Si. Este decreto se aplica y detendrá el proceso de las solicitudes de sus padres mientras el decreto este vigente.

IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —



Soy un residente permanente legal (titular de la tarjeta de residencia), y presente peticiones para que los miembros de mi familia inmigren. ¿Este decreto afectará el proceso de las solicitudes de los miembros de mi familia?

---

Si. Este decreto se aplica a las solicitudes de visa de inmigrantes presentadas por residentes permanentes legales o titulares de la tarjeta de residencia para que los miembros de su familia se unan a ellas en función de su relación familiar. El decreto detendrá el proceso de estas solicitudes mientras el decreto esté vigente.

\*\*\* Si recibió su tarjeta de residencia porque era un refugiado/asilado Y presentó una petición I-730 para su familiar, la respuesta es diferente. \*\*\*

IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —



Soy un refugiado/asilado (o tengo una green card porque soy un refugiado/asilado) y he presentado peticiones I-730 para que los miembros de mi familia para que se unan aquí conmigo. ¿Este decreto afectará el procesamiento de las solicitudes de mis miembros de familia?

---

El decreto no impide que un individuo ingrese a los Estados Unidos como refugiado con una petición I-730 aprobada.

\*\*\* Sin embargo, si presentó otro tipo de petición para los miembros de su familia, es probable que se aplique este decreto y no se les permitirá a los miembros de su familia ingresar a los Estados Unidos como inmigrantes mientras el decreto esté vigente. \*\*\*

IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —



Fui víctima de un delito y tengo una visa U (o tengo una green card porque anteriormente tenía una visa U). He presentado peticiones I-929 para que los miembros de mi familia se unan a mí aquí. ¿Este decreto afectará el procesamiento de las solicitudes de los miembros de mi familia?

---

Sí, podría porque un I-929 busca una visa de inmigrante.

IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —



Fui víctima de violencia doméstica y tengo protección bajo VAWA (o tengo una green card porque anteriormente tenía protección bajo VAWA). Solicité a los miembros de mi familia que se unieran a mí aquí en base a mi protección bajo VAWA. ¿Este decreto afectará el procesamiento de las solicitudes de los miembros de mi familia?

---

Depende.

El decreto no se aplica y se debe permitir que su familiar ingrese a los Estados Unidos como inmigrante si recibió protección bajo VAWA porque fue abusado por un cónyuge ciudadano estadounidense.

El decreto se aplica y su familiar no podrá ingresar a los Estados Unidos como inmigrante mientras el decreto sea efectivo si recibió protección bajo VAWA:

- Porque usted fue abusado por un cónyuge o padre que tenía una green card; o
- Porque usted fue abusado por un hijo o hija ciudadano estadounidense

IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —



# Contacte a ILCM

---

## Línea de No-detención

Llame al 651-641-1011 o 1-800-223-1368

- lunes, martes y miércoles entre 9 a.m.-4 p.m.
- jueves entre 1 p.m.-7:30 p.m.

## Línea de detención

Llame al 651-641-1011

- lunes: 2 p.m.-4 p.m.
- jueves: 10 a.m.-12 p.m.



# ¿Preguntas?

---